

# **BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS CONCEJALÍA DE VIVIENDA. CONVOCATORIA 2022.**

## **1.- NORMATIVA APLICABLE**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base Nº 26 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

Según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

## **2.- OBJETO DE LA AYUDA**

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas al alquiler destinadas a las personas que sean titulares de un contrato de arrendamiento en el municipio de Las Rozas de Madrid y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

## **3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Para acceder a estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Poseer la nacionalidad española o de algún estado miembro de la UE. En caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legalmente establecida en España.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual en el municipio de Las Rozas, con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, por una duración mínima de un año y conforme a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

- Que la suma de los ingresos por todos los conceptos, de todos los miembros de la unidad convivencial, sea en conjunto inferior a:
  - o Para 1 miembro de unidad convivencial: 4,5 veces el IPREM; esto es 36.478,26€
  - o Para 2 miembros de la unidad convivencial: 5,5 veces el IPREM; esto es 44.584,54€
  - o 3 miembros de unidad convivencial: 5,75 veces el IPREM; esto es 46.611,11€.
  - o 4 o más miembros de unidad convivencial: 6 veces el IPREM; esto es 48.637,68€.

Para la determinación de los ingresos se tendrá en cuenta la última declaración de la renta del ejercicio cerrado, esto es, la del 2021. En los supuestos en que no esté obligado a presentar declaración de renta o no se hubiera presentado en el último ejercicio se adjuntara certificado de las imputaciones que constan en la Agencia Estatal de la Administración Pública.

Para el cálculo de estas cantidades se toma de referencia el IPREM anual para 14 pagas, del año 2022: 8.106,28€

- Que todos los miembros de la unidad convivencial tengan la residencia habitual y permanente y estar empadronados en la vivienda para la que se solicita la ayuda desde hace más de seis (6) meses, o en su defecto que uno de los titulares del contrato haya estado empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid, desde al menos diez (10) años ininterrumpidos, en ambos casos los plazos se contabilizan desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

#### **4.- PERSONAS EXCLUIDAS.**

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas las siguientes personas:

- Los propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en la Comunidad de Madrid. Se exceptúan los casos de separación, divorcio, o extinción de la convivencia en los supuestos de parejas de hecho. También se exceptúan los supuestos en los que se acredite fehacientemente la no disponibilidad del uso de la vivienda por cualquier causa ajena a su voluntad.
- Los titulares de arriendo o subarriendos de habitaciones.
- Los arrendatarios que guarden parentesco hasta cuarto grado por afinidad o consanguineidad con el arrendador o sean socios de él.
- En todo caso, se otorgará una sola ayuda al alquiler por vivienda y unidad convivencial.

#### **5.- PLAZO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria será de 250,00 euros mensuales, con una duración de 12 mensualidades.

#### **6.- IMPORTE E INGRESO DE LA AYUDA.**

La cuantía de la ayuda será la establecida en el punto 5 de la presente convocatoria formalizándose su pago mediante transferencia bancaria, utilizando para ello los datos bancarios facilitados en la solicitud. El pago se realizará periódicamente, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

## **7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa 1522 y aplicación presupuestaria 48000 denominada "AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDAS" siendo el importe CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (498.000 €.)

## **8.- DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán presentarse en modelo expedido por la Concejalía de Vivienda (que se adjunta como Anexo I) al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En su caso documentación acreditativa de la identidad.
- Volante de Empadronamiento Familiar.
- Contrato de arrendamiento
- Libro de Familia del solicitante/beneficiario o documento oficial.
- Certificado de registro de uniones de hecho de la Comunidad de Madrid.
- Certificado, emitido por la Agencia Tributaria, de la declaración anual de IRPF 2021, y en su caso de los que convivan con él.
- Documento de Datos Bancarios de Terceros. PERSONA FÍSICA (Impreso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid).
- Sentencia judicial de separación o divorcio, o convenio regulador.
- Certificado emitido por INEM u organismo oficial competente, que acredite condición de parado de larga duración.
- 4 últimas declaraciones trimestrales autónomos (modelo 130 ó modelo 131)
- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de la ayuda.

## **9.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes junto con el resto de documentación deberán presentarse a través del registro municipal presencial o telemático

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido.

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas al alquiler de vivienda habitual será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas conforme a la siguiente valoración:

1. Por menor renta del solicitante y de las personas que convivan con él: **Hasta 80 puntos.**

Se seguirá el siguiente criterio: Renta más baja/ Renta real x 80.

Siendo:

- Renta más baja: La renta en euros más baja de las que constan en las solicitudes presentadas válidamente.
- Renta real: Los ingresos en euros obtenidos por el solicitante y por las personas que convivan con él, en el último ejercicio fiscal cerrado (año 2021)

A estos efectos se entenderá por Renta la suma de todos los rendimientos que consten en la última declaración de renta presentada o, en su defecto, en el certificado de imputación de rentas.

Se tendrá en cuenta en la fórmula sólo dos decimales, tomándose el criterio de que, si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se redondeará al inmediatamente superior.

2. Por ser uno de los titulares del contrato de arrendamiento menor de 35 años o en su defecto estar empadronado un mínimo de 10 años en el municipio de Las Rozas de Madrid. En ambos casos los plazos se contabilizarán desde la fecha de solicitud de la presente ayuda. **7 puntos**
3. Por ser uno de los titulares del contrato de arrendamiento mayor de 65 a fecha de solicitud de la presente ayuda: **3 puntos**
4. Por ser uno de los titulares del contrato de arrendamiento persona divorciada que no se le haya asignado el uso de la vivienda familiar por Sentencia judicial: **3 puntos.**
5. Por ser uno de los titulares del contrato desempleado de larga duración o autónomos que en los 4 últimos ejercicios trimestrales (12 meses) haya ingresado por debajo del IPREM: **3 puntos.**
6. Por cada menor de edad de la unidad convivencial: **Hasta 4 puntos.**
  - 1 punto por menor: hasta un máximo de 4 puntos.

Para dirimir los posibles empates de puntuación que pudieran producirse se atenderá al momento de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad aquella que se hubieran presentado antes.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Vivienda por una Comisión de Valoración, integrada por empleados públicos de la Concejalía.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinada la solicitud, la Comisión, elevará a la Concejal-Delegada de Vivienda la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.

Esta misma propuesta se elevará por la Concejal-Delegada de Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará, en su página web [www.lasrozas.es] y deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación, se comunicarán a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de tres meses, que se inicia cuando se cumple el plazo de 20 días para la presentación de solicitudes y que puede ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas destinarán obligatoriamente el importe de la misma a la finalidad para la que se concedió. En caso de no destinarse a dicha finalidad, los beneficiarios están obligados a reintegrar las cantidades cobradas indebidamente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Los beneficiarios también deberán comunicar a la Concejalía de Vivienda las variaciones habidas en cualquiera de sus datos, especialmente de su situación socioeconómica y familiar, que pudieran modificar las circunstancias que motivaron la ayuda.

El incumplimiento llevara aparejado la pérdida de condición de beneficiario para cualquier otra ayuda o subvención futura en el Ayuntamiento de Las Rozas.

Quedando a reserva del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

## **13.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

La ocultación o falseamiento de datos que sirvieron como base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado en el caso de que el beneficiario incurra en cualquiera otra de las causas previstas en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o incumpla las obligaciones previstas en el art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## **14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda. En ningún caso el importe total de las ayudas puede superar la cuantía del gasto subvencionado.

#### **15. CONTROL.**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

#### **16. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.**

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], así como en el BOCM. Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

#### **17.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en el procedimiento serán incorporados y tratados en los ficheros correspondientes de la Concejalía de Vivienda, a los solos efectos de tramitar las presentes ayudas.

La Concejalía de Vivienda tratará los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada; comprometiéndose a tomar todas aquellas medidas razonables para que estos puedan suprimirse o rectificarse sin dilación cuando sean inexactos.

La Concejalía de Vivienda, responsable de los ficheros, se compromete a no destinar los datos a una finalidad distinta para la cual fueron recogidos ni a ceder los mismos de forma ilegítima a terceros. También se compromete a tratar sus datos confidencialmente y a aplicar las medidas de índole técnica y organizativa y de seguridad necesarias para evitar su tratamiento o acceso no autorizado.

La cumplimentación por parte de los usuarios de los formularios de solicitud de ayudas al alquiler de vivienda supone que los mismos prestan su consentimiento expreso a la recogida de sus datos por parte de la Concejalía de Vivienda, sabiendo que estos datos serán almacenados temporalmente en los archivos informatizados propiedad del mismo.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo una petición por escrito a la siguiente dirección calle Comunidad de la Rioja, 2, 28.231 Las Rozas de Madrid o al correo electrónico [vivienda@lasrozas.es](mailto:vivienda@lasrozas.es).

Los usuarios responderán, en cualquier caso, tanto de la veracidad de los datos que estos faciliten, como de los daños y perjuicios que se pudieran derivar o fueran ocasionados en caso de facilitar datos defectuosos, falsos, inexactos, incompletos o no actualizados, reservándose el titular del fichero el derecho a excluir de los servicios registrados, a todo usuario que haya facilitado datos falsos o erróneos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en Derecho.

Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la tramitación de estas bases y la adjudicación y otorgamiento de las ayudas.

Finalizado este periodo, los datos recabados entraran a formar parte de un fichero histórico de la Concejalía de Vivienda, quedando bloqueados y siendo conservados con la única finalidad de poner a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales que pudieran requerirlos para atender posibles responsabilidades consecuencia del tratamiento existente, durante el plazo de prescripción de éstas.

#### **18.- PUBLICIDAD.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Concejalía de Vivienda publicará en la página web del Ayuntamiento la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento de los datos de las personas beneficiarias.